



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
5 PISO, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA,
TEL. 5600410,
j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT. 890.300.279-4.
DEMANDADA: ALEXANDER FRANCISCO RAMIREZ CORDOBA C.C. N°
7574445
RADICADO: 20001-31-03-003-2022-00309-00.-
FECHA: 26 DE ENERO DE 2023

Asunto: Informe secretarial 15/12/2022

Atendiendo a la nota secretarial que antecede, procede el despacho a realizar el respectivo estudio de admisibilidad de la presente demanda ejecutiva de mayor cuantía.

Como quiera que la demanda junto con el título ejecutivo (PAGARE) presentado para la ejecución, cumple con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 82, 422 y 468 del C. G. P. el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Líbrese orden de pago por la vía ejecutiva a favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT. 890.300.279-4. contra ALEXANDER FRANCISCO RAMIREZ CORDOBA C.C. N° 7574445 para que la segunda pague al primero las siguientes cantidades y conceptos:

a) CAPITAL:

Por la suma de Ciento Cincuenta y Tres Millones Novecientos Tres Mil Doscientos Setenta y Nueve pesos (\$153.903.279)., por concepto de capital consignado en el pagare de fecha 17 de febrero del 2021.

b) INTERESES CORRIENTES

Por intereses corrientes la suma de Diecisiete Millones Setecientos Cuarenta y Dos Mil Novecientos Noventa y Nueve pesos (\$17.742.999) desde el 17 de febrero del 2021, hasta el 03 de diciembre del 2022.

c) INTERESES DE MORA

Por intereses moratorios a la tasa máxima legal sobre el capital desde el 04 de diciembre del 2022, fecha en que se hizo exigible la obligación, hasta que se cancele en su totalidad.

SEGUNDO: COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO: sobre estas se resolverá en la oportunidad debida.

TERCERO: Ordénese a la parte demandada pague a la demandante la suma por la cual se le demanda en el término de cinco (5) días a partir de la notificación que será en la forma indicada en los artículos 291 a 293 del C.G.P, y/o D. L 2213 del 2022-

TERCERO: Notifíquese el presente auto al deudor en la forma indicada en los artículos 291 a 293 del C.G.P, y/o D. L 2213 del 2022.

CUARTO: En cumplimiento al artículo 630 del Estatuto Tributario, póngase en conocimiento de la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES "DIAN" el presente mandamiento de pago, informándole la clase de título-valor, su cuantía, la fecha de su exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con sus identificaciones.

QUINTO: Reconózcase personería como apoderado judicial de la parte ejecutante al abogado Carlos Orozco Tatis, conforme a las facultades en el poder conferido.

SEXTO: Téngase a e las Sociedades RED PROCESAL SAS, identificada con el Nit No. 900351983-5 y correo electrónico info@redprocesal.com y LITIGAR PUNTO COM SAS (Litigando), identificada con el Nit No. 830070346-3 y correo electrónico gestor.medellin@litigando.com como autorizadas por el apoderado de la parte demandante para revisar el presente proceso y en ejercicio de esta labor solicitar y obtener copias de las actuaciones procesales y en especial de aquellas que se encuentren bajo reserva.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Juez,

MARINA ACOSTA ARIAS

MAFER
Rad. 20001-31-03-003-2022-00309-00.-

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
VALLEDUPAR
En estado No 001 Hoy 27 DE ENERO DE 2023 se
notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295
del C.G.P.

ANA MARIA CHACIN LURÁN
Secretaria